



ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELA PUBLICA DE ADULTOS

Artículo 1

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el “Precio público por la prestación del servicio de Escuela Municipal de Educación de Adultos”.

Artículo 2

1. Este servicio irá dirigido a la población adulta que quiera adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y adquirir nuevas competencias para su desarrollo personal y profesional y obtener, en su caso, el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o matricularse en los cursos de las Aulas Mentor.

2. La Educación Secundaria para Personas Adultas se organiza en Niveles, Módulos y ámbitos, tratándose de un sistema de enseñanza flexible,

- Ámbito de la comunicación: Lengua castellana e Inglés
- Ámbito social
- Ámbito científico-tecnológico

Véase el cuadro resumen del sistema organizativo:

	Ámbito de la Comunicación	Ámbito Social	Ámbito Científico tecnológico
Nivel I	Módulo Uno	Módulo Uno	Módulo Uno
	Módulo Dos	Módulo Dos	Módulo Dos
Nivel II	Módulo Tres	Módulo Tres	Módulo Tres
	Módulo Cuatro	Módulo Cuatro	Módulo Cuatro



3. El Programa Aula Mentor, (según se establece en el artículo 8 del Real Decreto 789/2015, de 4 de septiembre, por el que se regula la estructura y funcionamiento del Centro para la Innovación y el Desarrollo de la Educación a Distancia, y la Resolución de 27 de febrero de 2018, por el que se establece la organización y funcionamiento de Aula Mentor), es un programa del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para la formación abierta, flexible y a distancia través de Internet dirigido a personas adultas. Su oferta formativa se materializa en un conjunto de cursos organizados en áreas formativas y diseñados con objeto de mejorar las competencias personales y profesionales de los potenciales destinatarios en esta modalidad de enseñanza

Artículo 3

La presente Ordenanza regula las contraprestaciones pecuniarias que han de satisfacerse por disfrutar del servicio señalado en los artículos anteriores, prestado por el Ayuntamiento de Bargas tanto a través de su personal propio como mediante la contratación externa del servicio.

Artículo 4

Están obligados al pago quienes se inscriban en la Escuela municipal de Educación de Adultos y Aula Mentor, con independencia de que estén o no matriculados en Centros docentes de titularidad pública que impartan educación para personas adultas

Artículo 5

La cuantía de estos Precios Públicos es la señalada en el Anexo - Tarifa de esta Ordenanza.

Artículo 6

La obligación de pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza nace desde el momento en que se solicite la inscripción en la actividad que recoge, siempre que haya plaza. El pago deberá efectuarse en el momento de la solicitud. Sin justificación del pago no se permitirá la asistencia a la actividad.

Se procederá a la devolución del importe ya abonado en los casos en que no se realice la actividad por causas no imputables al obligado al pago.

La tarifa pagada en Educación de Adultos por cada ámbito aprobado en el cuatrimestre será reducida de las matrículas correspondientes a los mismos ámbitos en el siguiente cuatrimestre

Artículo 7

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normas que resulten de aplicación.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza ha sido modificada por acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el día 6 de junio de 2024, elevado automáticamente a definitivo transcurrido el plazo de exposición pública y comenzará a aplicarse el día de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

ANEXO – TARIFA

CONCEPTO	PRECIO EMPADRONADOS POR CUATRIMESTRE	PRECIO NO EMPADRONADOS
Clases preparación GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	5,20 € por ámbito	10,40 € por ámbito
Matrícula cursos AULA MENTOR	Tarifa	Tarifa Convenio
Alfabetización	0 €	10,40 €

MODIFICACIONES: (desde enero 2024)

Por Acuerdo Plenario de 26 de agosto de 2024 BOP num 164 de 28 de agosto de 2024 se modifica el artículo.2, artículo 4, artículo 6 y la Disposición final y el anexo -tarifa.